

Artículo 30. Esta Ley se aplicará en concordancia con las disposiciones de la Ley 29 de 1996 y su cumplimiento será supervisado por la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor, que tiene la facultad de aplicar las sanciones respectivas.

Artículo 31. Esta Ley deroga el Decreto 43 de 1993, así como toda disposición que le sea contraria, y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERAZA  
El Presidente

HARLEY J. MITCHELL D.  
El Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE ABRIL DE 1998.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LEY Nº 26  
(De 30 de abril de 1998)

Por la cual se autoriza la acuñación de monedas conmemorativas  
del Congreso Universal del Canal de 1997 y se adiciona, con carácter  
transitorio, el artículo 1172-Q al Código Fiscal

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona al Código Fiscal el artículo 1172-Q transitorio, así:

Artículo 1172-Q (transitorio). Se crean, durante los años 1997 a 1999, las siguientes monedas:

1. Moneda de plata de cinco balboas (B/.5.00) con fecha de 1997, para conmemorar el Congreso Universal del Canal de 1997, la cual tendrá un diámetro de treinta

y cuatro milímetros (34 mm.), más o menos, y un peso neto de diecisiete gramos (17 grs.), y en el anverso la efigie del general Omar Torrijos Herrera. Esta emisión consistirá en especímenes de prueba de calidad y de calidad corriente. La moneda de prueba de calidad será acuñada en plata fina de novecientos veinticinco (925) milésimos, y de ella se emitirán hasta mil (1,000) piezas. La moneda de calidad corriente será acuñada en plata fina de quinientos (500) milésimos, y de ella se emitirán hasta quinientas mil (500,000) piezas.

2. Moneda cuproníquel de un balboa (B/. 1.00) con fecha de 1997, para conmemorar el Congreso Universal del Canal de 1997, la cual tendrá un diámetro de treinta y ocho punto un milímetros (38.01 mm.), más o menos, con un peso de veintidós punto sesenta y ocho gramos (22.68 grs.), y en el anverso la efigie del general Omar Torrijos Herrera. Esta emisión consistirá en especímenes de prueba de calidad y de calidad corriente. Las monedas de prueba de calidad y de calidad corriente serán acuñadas en una aleación de setenta y cinco por ciento (75%) de cobre y veinticinco por ciento (25%) de níquel. De las primeras se emitirán hasta dos mil (2,000) piezas y de las segundas se emitirá hasta un millón (1,000,000) de piezas.

**Artículo 2.** Las monedas descritas en esta Ley tendrán la plena condición de moneda de curso legal que se otorga a las monedas nacionales.

**Artículo 3.** Se faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que determine el diseño y contenido artístico de estas monedas y aplique las medidas conducentes al cumplimiento de esta Ley.

**Artículo 4.** Esta Ley adiciona el artículo 1172-Q al Código Fiscal y entrará en vigencia a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Aprobada en tercer debate, en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

GERARDO GONZALEZ VERAZA  
El Presidente

HARLEY J. MITCHELL D.  
El Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.-  
PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 30 DE ABRIL DE 1998.-

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

MIGUEL HERAS CASTRO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
DECRETO N° 104  
(De 29 de abril de 1998)

" Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores,  
Encargado ".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO: Se designa a MARCEL SALAMIN CARDENAS, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el 29 y 30 de abril de 1998, inclusive, por la ausencia de RICARDO ALBERTO ARIAS ARIAS, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAgraFO : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República